



Resolución Jefatural

Surquillo, 05 de mayo de 2022.

Nº 078-2022/IGN/GG/OABA

VISTO:

Visto, el Informe Técnico N° 657-2022/IGN/GG/OABA, del 28 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Dictamen Legal N° 030-2022-IGN/GG/OAJ, del 04 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, con el Informe Técnico N° 360-2022/IGN/DIG/SDF, del 17 de marzo de 2022, emitido por la Subdirección de Fotogrametría y el Informe Técnico N° 475-2022-IGN/GG/OABA, del 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, se sustenta que la contratación del servicio de actualización de una (01) licencia del software ERDAS IMAGE PHOTOGRAMMETRY corresponde a un proceso de estandarización previsto en el en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

Que, con la Resolución Jefatural N° 065-2022/IGN/GG/OABA, del 31 de marzo de 2022, se aprueba el proceso de estandarización para la contratación del servicio de actualización de una (01) licencia del software ERDAS IMAGE PHOTOGRAMMETRY;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del Artículo 27° de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 30225: "Las Entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, en el literal e) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 - “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 30225, en adelante el Reglamento, señala textualmente lo siguiente: “e) *Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 071-2022/IGN/GG/OABAS, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó la segunda modificatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Año Fiscal 2022, en cuyo contexto se encuentra programada la contratación del servicio de actualización de una (01) licencia del software ERDAS IMAGE PHOTOGRAMMETRY;

Que, mediante el Informe Técnico N° 657-2022/IGN/GG/OABA, del 28 de abril de 2022, la Oficina de Abastecimiento señala que la empresa AMAZONS SERVICIOS Y COMERCIALIZACIONES S.A.C., es quien comercializa el servicio requerido, estando acreditada como Partner Autorizado en Perú por la empresa INTERGRAPH CORPORATION, que opera comercialmente como Hexagon Geospatial y que a la fecha, es la única empresa autorizada a ofrecer a nuestra entidad el suministro y servicio de mantenimiento de los productos de software desarrollado por Hexagon Geospatial: ERDA IMAGINE PHOTOGRAMMETRY de acuerdo a lo descrito en la Nota de Distribuidor Autorizado de fecha 07 de abril de 2022, por lo que cumple con la causal de proveedor único, que de acuerdo a la indagación de mercado tiene un valor estimado de S/ 53,400.00 Soles (Cincuenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo informado en los documentos del Visto, se desprende que se ha comprobado objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad, configurándose la causal prevista en el literal e) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 - “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 30225;

Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 - “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 30225, señala que la Resolución del Titular de la Entidad, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 657-2022/IGN/GG/OABA, del 28 de abril de 2022 y la Oficina de Asesoría Jurídica con el Dictamen Legal N° 030-2022-IGN/GG/OAJ, del 04 de mayo de 2022, concluyen que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa del servicio de actualización de una (01) licencia del software ERDAS IMAGE PHOTOGRAMMETRY

Que, el Informe N° 360-2022/IGN/DIG/SDF contempla lo normado en el Reglamento y en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la autorización de la estandarización, cuya duración será de un (01) año;

Que, de conformidad a la Ley N° 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-

2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 162-2021-DE del 28 de diciembre de 2021, rectificada por Resolución Suprema N° 017-2022-DE, del 9 de marzo de 2022, y;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la Contratación Directa con la empresa AMAZONS SERVICIOS Y COMERCIALIZACIONES S.A.C., por la causal de proveedor único, para la contratación del servicio de actualización de una (01) licencia del software ERDAS IMAGE PHOTOGRAMMETRY, por CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 53,400.00), incluido los impuestos de ley, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego: 475 Instituto Geográfico Nacional – IGN.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones en el Instituto Geográfico Nacional (IGN), para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE con sus respectivos informes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado digitalmente.

O – 214269967 – O+
GONZALO EDUARDO CABREJOS RAMOS
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional